RESOLUCIÓN D.N.M Nº 464.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM" CON ID Nº 431.187.

Asunción, 03 de mayo de 2023

VISTO: *Memorándum DTIC Nº 100/2023 de fecha 27 de abril de 2023 de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, solicitando la adquisición de impresoras e insumos, explicando que la dependencia requiere en forma urgente contar con los equipos e insumos para poder satisfacer la necesidad imperante en la institución, expresando justificación del pedido en el mismo Memorándum, con providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 27 de abril de 2023, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), autorizando iniciar los trámites pertinentes para la* ***Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/2023 Por Urgencia Impostergable de "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM"****y;* ----------

CONSIDERANDO: Que*, el Dictamen DNM/UOC Nº 23/2023 de fecha 27 de abril de 2023 remitida a la Dirección Nacional por el cual recomienda en base a: (...) "Vistos y analizados los antecedentes expuestos, y considerando que en el Memorándum DTIC Nº 100/2023 justifica la urgencia de la necesidad de la adquisición de impresoras e insumos en los siguientes términos: "Que, en fecha 05/07/2022, se ha publicado en el portal de la DNCP, la licitación ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES PARA LA DGM con ID. 414938, este proceso sufrió impugnaciones que generó dilación y posteriormente la cancelación del proceso.----------*

La institución, en el mes de octubre del 2.022, por Ley Nº 6984 DE MIGRACIONES, la entidad pasó a denominarse DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, dependiente del PODER EJECUTIVO, esta circunstancia generó situaciones administrativas en lo que hace al parte documental jurídico de cambio de denominación, separación del Ministerio del Interior, que por tal consecuencia no se pudo continuar con ningún procedimiento de compra en el año 2022. ----------

Que, *a la fecha tengo entendido que se han subsanado en lo que representa a la parte jurídica-documental, por tal razón sería viable la preparación de un procedimiento habilitado por la DNCP, cual es la contratación vía excepción, pues para cumplir con el rol institucional, los funcionarios tanto administrativos así como los operativos quienes están apostados en los diferentes puestos de control MIGRATORIO del País, requieren la presentación de la CREDENCIAL Identificativo, situación que a la fecha la mayoría de los funcionarios No cuentan con la credencial y los que poseen están con el diseño anterior que por ley ya NO se puede utilizar.* ----------

Cabe advertir que también estas credenciales son utilizadas para marcar el ingreso y salida de la institución situación que a la fecha no se puede realizar al no contar con las tarjetas. También ingresa personal nuevo a la institución que requiere contar con el carnet identificatorio. ----------

Todas estas circunstancias expuestas en forma resumida motivan la solicitud para realizar la contratación vía excepción, pues sería la única forma de satisfacer esta necesidad tan URGENTE, pues estas impresoras con los insumos serán utilizados para la confección de las credenciales para los funcionarios conforme a la nueva denominación y diseños institucional." ----------

Por lo expresado, la urgencia radica en la necesidad de contar con credenciales para los funcionarios de nuevo ingreso y actualizar las credenciales de los funcionarios tanto administrativos como de frontera, en especial estos últimos, ya que los mismos son quienes realizan los controles y están en contacto con los extranjeros en representación de la Institución, que como órgano encargado de la política migratoria nacional es el facultado para tareas de control fronterizo, tanto para entrada al país como salida por lo que su identificación a través de las credenciales es importante. Del mismo modo, los funcionarios administrativos ante los que se gestiona documentación migratoria deben estar correctamente identificados, sumado a que las credenciales también se utilizan para registrar la entrada y salida de los funcionarios de la DNM y que los nuevos funcionarios no cuentan con los mismos. En ese contexto, la falta de las credenciales y el uso de credenciales desactualizadas presenta a la Institución como poco seria, por lo que mantener la imagen institucional seria como órgano de seguridad nacional que es la Dirección Nacional de Migraciones hace que la identificación correcta de sus funcionarios sea una situación de urgencia. ---------

Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz del cambio de naturaleza de la Institución, que pasó a ser Dirección Nacional por lo que se requiere la actualización de las credenciales de los funcionarios. ----------

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derecho señaladas, se recomienda proseguir con los trámites para la ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM"****, contemplada en el articulo 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03; el Art. 77 del Decreto Nº 2992/19, y adecuado además a los Principios de Economía y Eficacia establecido en el artículo 4 de la Ley 2051/03, en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer.(...)".* ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES * SECRETARÍA GENERAL *

Abg. Dixon O. Colmán Báez
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES * DIRECCIÓN NACIONAL *

Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN D.N.M Nº 464.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM" CON ID Nº 431.187.

***Que**, el Articulo 33 de la **Ley Nº 2051/03** establece: CASOS DE EXCEPCION: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.**----------*

***Que**, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------*

***Que**, el **Decreto Nº 2992/19**, **"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007"**, en su **artículo 77 establece**: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".----------*

***Que**, la **Ley 6984/22 "De Migraciones"**, establece en el **artículo 82** Funciones del Director Nacional "... **10)** Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos, ... **13)** Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".----------*

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales*
LA DIRECTORA NACIONAL INTERINA
DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º ***APROBAR** la excepcionalidad del proceso para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM" con ID Nº 431.187,** en base a lo dispuesto en el Art. 33º Inc. g) la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el art. 77 del Decreto Nº 2992/19.----------*

Artículo 2º ***AUTORIZAR** el llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM" con ID Nº 431.187,** conforme la normativa vigente.----------*

Artículo 3º ***APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM" con ID Nº 431.187;** y, el Dictamen DNM/UOC Nº 23 de fecha 27 de abril de 2023.----------*

Artículo 4º ***COMUNICAR** a quien corresponda y cumplida, archivar.----------*

Abg. Dixon O. Colmán Báez.
Secretario General

Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones